

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 17 DE FEBRERO DE 1975

No. 17.780

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 68 de 29 de agosto de 1974, celebrado entre la Nación y la Universidad de Panamá.

MINISTERIO DE VIVIENDA

Contrato No. 102 de 30 de diciembre de 1974, celebrado entre la Nación y Playco, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 68

Entre los suscritos, a saber: ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT, varón, abogado, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad con Cédula de Identidad Personal No. 8-53-49, en su calidad de Rector de la Universidad de Panamá, por una parte, que en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD, y NESTOR TONAS GUERRA, varón ingeniero, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 4-72-596 ---, en su calidad de Ministro y Representante Legal del Ministerio de Obras Públicas, por la otra parte, que en adelante se llamará a EL USUARIO, hemos celebrado el siguiente contrato para el servicio del Centro de Cómputo Electrónico de la Universidad de Panamá, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: LA UNIVERSIDAD procesará en su Centro de Cómputo la información que envíe EL USUARIO de aquellos sistemas que hayan sido previamente analizados.

SEGUNDO: El procesamiento de la información se efectuará diariamente durante los días laborables.

TERCERO: EL USUARIO perforará y verificará las tarjetas para el procesamiento, usando formatos previamente acordados con LA UNIVERSIDAD.

CUARTO: LA UNIVERSIDAD se obliga a preparar los informes que EL USUARIO solicite y con la periodicidad que éste desee.

QUINTO: Las tarjetas y el papel necesarios para la perforación y el procesamiento de la data serán

suministradas por EL USUARIO. De lo contrario, LA UNIVERSIDAD suministrará el papel y las tarjetas, a su precio de costo en el mercado, y EL USUARIO estará obligado a pagar tal desembolso.

SEXTO: LA UNIVERSIDAD cobrará a EL USUARIO B/.2.00 por cada hora de uso de cualquiera de las siguientes máquinas: La Reproductora, Clasificadora, Interpretadora y Descarbonadora.

SEPTIMO: EL USUARIO se compromete a pagar a LA UNIVERSIDAD, a partir del 1o. de enero de 1974 por el tiempo de procesamiento del Computador NCR-615, la suma de CIENTO BALBOAS (B/.100.00) la hora; y, en todo caso, estará obligado a pagar un mínimo de cinco (5) horas mensuales por el empleo del sistema NCR-615. La erogación causada por este concepto será imputada a la Partida No. 09.1.08.01.02.101 - Servicios del Departamento de Administración General del Ministerio de la vigencia fiscal de 1974.

OCTAVO: LA UNIVERSIDAD junto con personal de EL USUARIO preparará todos los programas y análisis para los sistemas a mediano plazo, como: La contabilidad del Ministerio, personal, proveeduría y compras, control de almacenes y talleres, inventarios al día, facturación y control de valorización y estadística.

NOVENO: LA UNIVERSIDAD se compromete a realizar en un plazo no mayor de TREINTA (30) días a partir de la fecha de la firma del Contrato, los siguientes sistemas:

1.-Cálculo de transformación de coordenadas geográficas a "mercator".

2.-Cálculo de transformación de coordenadas "mercator" a geográficas.

3.-Cálculo de poligonal en cuadrícula universal transversa de "mercator".

4.-Evaluación de tasa de rentabilidad de proyectos de carreteras, etc.

5.-Control de costos y tiempo de proyectos.

6. Análisis estructural de marcos y cerchas en un plano.

7.-Diseño Estructural de Vigas y Columnas de Hormigón Reforzado.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDITADOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sustró: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

8.-C.P.M.

9.-Análisis de Regresión Múltiple.

10.-Inversión óptica del presupuesto, asignando prioridad de proyectos.

11.-Cálculo de área de poligonales.

DECIMO:—LA UNIVERSIDAD entrenará el personal que asigne EL USUARIO para la elaboración y el control de los sistemas mencionados en el Artículo Noveno.

DECIMOPRIMERO: EL USUARIO pagará a LA UNIVERSIDAD mediante cuentas mensuales preparadas en el formulario oficial de EL USUARIO.

DECIMOSEGUNDO: EL USUARIO mantendrá sus propios archivos de tarjetas perforadas.

DECIMOTERCERO:—Los precios unitarios mencionados en el Sexto y Séptimo Artículo podrán ser ajustados en cualquier momento, previa notificación, por escrito, con 60 días de anticipación, por LA UNIVERSIDAD.

DECIMOCUARTO:—LA UNIVERSIDAD hará los programas para procesar lo que está procesando el Departamento de Tabulación de EL USUARIO en un plazo de NOVENA (90) días, a partir de la fecha de la firma del Contrato.

DECIMOQUINTO:—El término de duración de este contrato es de un (1) año a partir del 1.º de enero hasta el 31 de diciembre de 1974, prorrogable a voluntad expresa de las partes.

DECIMOSEXTO:—Serán causales de resolución administrativa de este contrato las que señala el artículo 68 del Código Fiscal.

DECIMOSEPTIMO:—Este Contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el 16 de mayo de 1974, de acuerdo con la Nota 56—C.G. de la misma fecha, y requiere para su completa validez la aprobación final del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia, se firma el presente Contrato en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de —junio— de 1974.

POR EL USUARIO,
Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

POR LA UNIVERSIDAD,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT
Rector de la Universidad.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República.--

REPUBLICA DE PANAMA.—ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.—Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 29 de agosto de 1974.

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

Ministerio de Vivienda

CONTRATO No. 102-74

Entre los suscritos, a saber: JOSE ANTONIO DE LA OSSA, Ministro de Vivienda, en nombre y representación del Organo Ejecutivo, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará LA NACION, y por la otra, JOSE ANTONIO PEREZ, varón panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-92-398, en su carácter de Tesorero de PLANIFICADORA Y

CONSTRUCTORA, S.A. (PLAYCO, S.A.), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, debidamente autorizado para este acto por su Presidente y Representante Legal, JORGE ISAAC AMEGLIO, varón, panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 7-35-158, mediante poder conferido el 15 de julio de 1974, que reposa en el Ministerio de Vivienda; convienen en celebrar el presente Contrato Administrativo, como consecuencia de la Licitación Pública celebrada el día 28 de agosto de 1974, para la construcción de los edificios multifamiliares Nos. 44, 45 y 53, Sector No. 1, Tipo Doble Cruz, ubicados en la Urbanización San Joaquín, Corregimiento de Pedregal de esta ciudad, según consta en la adjudicación definitiva hecha por Resolución No. 19-74 de 6 de septiembre del presente año, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo la construcción de los edificios multifamiliares Nos. 44, 45 y 53 y obras de urbanización complementarias, ubicados en la Urbanización San Joaquín Corregimiento de Pedregal, de esta ciudad, junto con las conexiones de acueducto, sanitario y electricidad a los servicios existentes, en todo de acuerdo con los Planos, Especificaciones Generales y Técnicas y Condiciones Especiales y demás documentos que han de servir de base para la construcción del proyecto citado y que de hecho forman parte del presente Contrato.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, equipo, accesorios, transporte, combustible, agua, servicio de seguro, y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación del trabajo a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a realizar el trabajo, objeto del presente Contrato y a terminarlo completamente a entera satisfacción de LA NACION dentro de término de TRESCIENTOS CUARENTA (340) días calendarios, contados a partir de la fecha fijada en la Orden de Proceder a la ejecución del trabajo, salvo las extensiones a que haya lugar.

CUARTA: EL CONTRATISTA conviene que en concepto de compensación por perjuicios, pagará a LA NACION la suma de CIENTO BALBOAS (B/.100.00) por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad se deducirá de los dineros debidos al CONTRATISTA, no como multa, sino como daños liquidados.

QUINTA: En la ejecución del trabajo, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las Leyes, Decretos, Leyes, Decretos de Gabinete, Ordenanzas Provinciales y Acuerdos Municipales vigentes y a correr con todos los gastos que estos establezcan excluyendo el Pago del Impuesto Municipal de Construcción.

SEXTA: Los materiales que no se produzcan en el país y que sean necesarios para la realización del trabajo, objeto de este Contrato, podrán

importarse libre de impuesto de introducción siempre y cuando que la lista de los materiales y las cantidades a importarse fuesen debidamente verificadas y aprobadas por el Ministerio de Vivienda antes de proceder a hacer los pedidos y dentro del lapso señalado para cumplir con el Contrato.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA será responsable por todo daño y perjuicio a los obreros, personas particulares, animales y propiedades motivados por la falta de protección adecuada, tales como apuntalamiento, iluminación, vigilancia y por cualquier otro accidente que sobrevenga por defectos o negligencia de su persona o de sus empleados.

OCTAVA: LA NACION se obliga a pagar al CONTRATISTA y éste acepta por todo el trabajo a realizar; objeto del presente contrato, la suma total de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS BALBOAS B/.429.400.00) en efectivo, con cargo al Trabajo No. MGSVI-BI-827-0604, salvo el caso de valores que se adicionen o se disminuyan al precio total de construcción, debido a aumentos o disminuciones de trabajo que se autoricen, según se contempla en las Especificaciones. Esta suma se cancelará en pagos parciales, por etapa terminada del Contrato; de cada uno de éstos pagos LA NACION retendrá el 100/o que será entregado al CONTRATISTA al ser aceptada finalmente toda la obra, tal como se establece en el artículo 34 de las Condiciones Generales y los numerales 1.10 y 1.11 de las Condiciones Especiales de las Especificaciones.

NOVENA: Las partes convienen en que el valor total del Contrato podrá ser ajustado por razón de variaciones de los costos de construcción producidos por cambios locales en las prestaciones laborales, seguro educativo, salario mínimo legal, en el precio de los materiales o por cualesquiera otras causas que se originen de actos del Gobierno en la fecha posterior a la del acto de Licitación.

DECIMA: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato y de los documentos del Contrato, el CONTRATISTA ha presentado el Bono de Garantía No. G-1454, expedido por la COMPANIA COLONIAL DE SEGUROS DE PANAMA, S.A., por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS BALBOAS (B/.214.700.00) que cubre el 500/o del valor total de la obra. Este Bono se mantendrá en vigencia durante los tres (3) años siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra, objeto del presente Contrato, por parte de LA NACION, conforme al Artículo 56 del Código Fiscal.

UNDECIMA: EL CONTRATISTA conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de LA NACION, se considera necesario efectuar ajustes a la obra, el término por el cual debe mantenerse la garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

DUODECIMA: EL CONTRATISTA ha presentado el Bono de Garantía de Pago No. G-1455, expedido por la COMPANIA COLONIAL

DE SEGUROS DE PANAMA, S.A., por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS BALBOAS (B/.214.700.00), que cubre el 50% del valor total del Contrato, que garantiza el pago de cuentas a los suministradores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros del CONTRATO, en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones de acuerdo con el Artículo 13 de las Indicaciones al Proponente.

DECIMOTERCERA: EL CONTRATISTA ha presentado una Carta de la COMPANIA COLONIAL DE SEGUROS DE PANAMA, S.A., en donde consta que la Póliza de Responsabilidad Civil No. RC-74-0062 a nombre del CONTRATISTA, mantiene suficiente seguro para responder por cualquier accidente debido al trabajo, ocurrido dentro o fuera del área de construcción y de cualquier daño a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato.

DECIMOCUARTA: Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato, las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal a saber:

1.- La muerte del Contratista en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil.

2.- La formación de concurso de acreedores al CONTRATISTA;

3.- El incumplimiento del Contrato por el CONTRATISTA.

DECIMOQUINTA: Para mayor claridad, las partes específicas taxativamente que los planos, pliegos de Especificaciones Generales y Técnicas, y Condiciones Especiales forman parte de este Contrato.

DECIMOSEXTA: Este Contrato se extiende con vista a la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 9 del mes de octubre de 1974, de acuerdo con la Nota No. 102-C.G. de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación final del señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Necesita también el refrendo del señor Contralor General de la República.

Al original de este Contrato, EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON CUARENTA CENTAVOS (B/429.40) y un timbre del soldado de la Independencia.

Para constancia de lo convenido se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

LA NACION,
JOSE A. DE LA OSSA,
Ministro de Vivienda.

EL CONTRATISTA,
JOSE ANTONIO PEREZ

REFRENDANDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL. MINISTERIO DE
VIVIENDA.

Panamá, 30 de diciembre de 1974.

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 21

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DE PRESENTE, AL PUBLICO

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada del señor Ramón Pedro Barbero Aguirre, propuesto en este tribunal por Gabriel Pedro Barbero Aguirre, Carmen Aurora Barbero de Mena, y Jesús Barbero Aguirre en este se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Panamá, treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Ramón Pedro Barbero Aguirre desde la fecha de su deceso acaecida el 23 de agosto de 1974; que son sus herederos sin perjuicios de terceros Gabriel Pedro Barbero Aguirre, Carmen Aurora Barbero De Ce Mena y Jesús Barbero Aguirre en su condición de hermanos del causante; ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. (fdo) Juan S. Alvarado S. (fdo) Guillermo Morón A. Srío.

Por lo tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contados diez días a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 31 de enero de 1975.

El Juez,
(do) Juan S. Alvarado

(fdo) Guillermo Morón
El Secretario.

L-538580
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 24

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO;

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de la senora Virginia Marfa Santanache de Tejada, propuesto por Emma Eladia Tejada Santanache de Alba, se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:
En mérito a lo expuesto, el suscrito, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Virginia Marfa Santanache de Tejada desde el día de su deceso acaecido el día 30 de enero de 1966; Que es su heredera sin perjuicios de terceros Emma Eladia Tejada Santanache de Alba en su condición de hija de la causante; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado S. (fdo) Guillermo Morón A. Srío.

Por lo tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contados diez días, a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 4 de febrero de 1975.

(fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón
El Secretario

L-638535
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio del presente EDICTO, Emplaza a JORGE ISAAC RIGAU, para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el presente negocio de ADOCIÓN de los menores CECILIA ADELA y ANABELLA CARLOTA RIGAU IGLESIAS, instaurado por Efraín de Jesús Navarrete.

Se advierte al demandado que de no comparecer en el término indicado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

(fdo) Alma Montenegro de Fletcher
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

(fdo) Magda Guzmán
Secretaría General

L-638621
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 8-011-75-P

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, AL PUBLICO

HACE SABER:

Que el señor RITO REINA AVILES, vecino del corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal No. 8-217-480, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud s/n la adjudicación a título oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 4330 inscrita a tomo 98, folio 8, Sección de la propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 10 hectáreas con 5,525 m² y 03 decímetros cuadrados, ubicada en Santa Rita, Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Ovidio Rivera y camino que conduce a bajo grande.

SUR: Terrenos de JUANA ELOY ALVEO y camino que conduce a bajo grande.

ESTE: Terrenos de JUAN REINA y camino que conduce a bajo grande.

OESTE: Terrenos de JUANA ELOY ALVEO y OVIDIO RIVERA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 4 días del mes de febrero de 1975.
ALFREDO PEREIRA TERRADO
Funcionario Sustanciador
Yolanda A. de Acuña
Secretaría Ad-Hoc
L-638518
(Única Publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves diecisiete (17) de abril próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo promovido por el BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST AND SAVINGS ASSOCIATION contra PEDRO ANTONIO GUERRA y DOLORES DE GUERRA, que se describen así:

Un (1) Congelador marca Tyler, color blanco y negro, con un compresor eléctrico.

Un (1) Congelador sin marca de 5 huecos, 8 pies de ancho, color gris.

Un (1) Congelador marca Norge, color blanco.

Cinco (5) Anaqueles de arma rápida, 4 pies de ancho por seis (6) de alto, de metal, color chocolate.

Tres (3) Vitrinas, una de ocho (8) pies de largo por dos y medio de ancho y las dos (2) restantes, de seis (6) pies de largo por dos (2) pies de ancho.

Quince (15) carretillas de Supermercado de color blanco de aluminio.

Una (1) caja registradora marca Hugin, color rojo.

Un (1) edificio de una sola planta, con paredes de cemento con techo de zinc, situado en Finca 32, Changuinola, Bocas del Toro.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de dieciséis mil quinientos setenta y un balboas con ochenta y dos céntimos (B/. 16,571.82), siendo costuras admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no es

posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas..

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 30 de enero de 1975
(fdo.) J. Santos Vega
Secretario
L661594
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 432

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) Anastasia Torres de Pérez, Panameña, Mayor de Edad, Casada, de oficios domésticos, con residencia en Calle T Oeste de la Cultura No., Cédula de Identidad Personal No. 2-90-1164, en su propio nombre o en representación de su propia Persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle T., Oeste de la Cultura del Barrio Balboa corregimiento de , de este Distrito, donde hay una Casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes: NORTE: CALLE T. OESTE DE LA CULTURA CON 23.04 Mts. SUR: CALLE 30 A SUR CON 20.08 Mts. ESTE: PREDIO DE LUIS NAVARRETE CON 45.00 Mts. OESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 34.78 Mts.

Area total del terreno Ocho cientos veintiuno con cuarenta metros cuadrados (821. 40)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de noviembre de mil novecientos setenta y tres.
El Alcalde,

Fdo. LICDO EDUARDO BERMUDEZ
El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal.

L 638803
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 8-005-P.-

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá:
AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que el señor (a) ALBERTO ABEL ADAMES, varón, vecino (a) del Corregimiento de San Miguelito, Distrito de San Miguelito portador (a) de la cédula de identidad personal

8-204-1908, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0048 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 11.317 inscrita a tomo 339, Folio 54, Sección de la propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 0 Has - 3035,9137 metros cuadrados, ubicada en Lucha Franco Norte Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Terrenos de Rufino Martínez
SUR: Terrenos de Pascual Cajar
ESTE: Terrenos de Nemesio Herrera y Espíritu Adames
OESTE: Terrenos de Víctor Urriola

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Panamá, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación..

Dado en Panamá a los 21 días del mes de enero de 1975.

ALBERTO PEREIRA T.
Funcionario Sustanciador
LUZ E. CEDENO
Secretaría Ad-Hoc
L 919

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A: BERTA ALICIA BERMUDEZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo EDMUNDO ANAYA CALDERON.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado se le ha nombrado un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,
(fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(fdo.) G. de Grosso (aria.)

8931
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Norma Bélgica Sánchez Fuentes, de paradero desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio de Divorcio que le ha propuesto su esposo Dídaco o Daidacio González. Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo..

Por tanto, se fija este edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós (22) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días.

David, 22 de agosto de 1974
Licdo. Rubén Elías Rodríguez
Juez 2o. del Circuito de Chiriquí
(fdo.) J. Santos Vega
Secretario
636640
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 446

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE DE LA CRUZ LEZCANO URRIOA, panameño, mayor de edad, casado en 1958, Sargento de la Guardia, con residencia en Mata del Coco, No. 4356, y con cédula de Identidad No. 1-2-1671 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado AVENIDA LA PESA del Corregimiento Guadalupe, Corregimiento de GUADALUPE, de este Distrito, donde llevará a cabo una construcción, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Lote Municipal con 30.00 Mts.
SUR: Predio de María de Lourdes Vacaro Bermúdez, con 30.00 Mts.

ESTE: Avenida La Pesa con 20.00 Mts.

OESTE: Calle Santa Rosa con 20.00 Mts.

Area total del terreno Seiscientos metros cuadrados. (300.00) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde
(Fdo.) Ldo. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Departamento de Catastro Municipal
(Fdo.) Luzmila A. de Quirós

L638652

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Sucesión Intestada de MANUEL SACRAMENTO CERVANTES (C.E.P.D.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO, Panamá, veintidós de enero de mil novecientos setenta y cinco.

Por tanto, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de MANUEL SACRAMENTO CERVANTES, desde el día 10 de Agosto de 1970, fecha en que ocurrió la defunción del causante de la herencia.

Que es heredero sin perjuicio de terceros, el señor MARIO CERVANTES MORALES, en su condición de hijo del causante.

ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y Notifíquese. (fdo.)

La Juez Alma López de Vallarino. (fdo.) Luis Carlos Benítez C. "Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez -10- días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado, para su publicación legal hoy treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco - 1975-.

(Fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino

Juez Cuarto Municipal de Panamá

(Fdo.) Luis Carlos Benítez C.

Secretario

L638715

(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 19

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) GRACIELA COSSU DE PULICE, MUJER, panameña, mayor de edad, casada, propietaria, residente en esta ciudad, y con cédula de identidad personal No. 8-83-151, en su propio nombre o en representación de su hijo SALVADOR PULICE COSSU, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado BARRIADA MARTIN SANCHEZ del barrio BALBOA, Corregimiento distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Ezequiel Robles con 30.75 metros.

SUR: Terrenos Municipales con 35.99 mts.

ESTE: Río Martín Sánchez con 42.14 mts.

OESTE: Vereda con 37.66 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Trescientos cinco metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados (305.40 mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona, o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, VEINTE (20) de enero de mil novecientos setenta y cinco.

EL ALCALDE,

(fdo.) Ldo. EDMUNDO BERMUDEZ

Directora del Departamento de Catastro Municipal

(Fdo.) LUZMILA A. DE QUIROS

L638686

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión Intestada de ELIAS ALMENGOR NAVARRO se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- Auto No.43. DAVID, veintinueve (29) de Enero de mil novecientos setenta y cinco (1975).-

VISTOS:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de ELIAS ALMENGOR NAVARRO, desde el día dieciséis -16- de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro -1974-, fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, GIL ELOY ALMENGOR CASTRELLON, en su condición de hijo del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.- (fdo.) Rubén Elías Rodríguez A. Juez Segundo del Circuito. -- (Fdo.) Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintinueve -29- de enero de mil novecientos setenta y cinco -1975-, por el término de diez -10- días.

DAVID 29 de enero de 1975.

(fdo.) Rubén Elías Rodríguez A.

El Juez.

L-631667

(Una publicación)

El Secretario:

(Fdo.) Félix A. Morales.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. -17-

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) YO, GRACIETTA COSSU DE PULICE, MUJER, PANAMENA, MAYOR DE EDAD, CASADA, RESIDENTE EN ESTE DISTRITO Y CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL número 2-83-151 en su propio nombre o en representación de SU HIJO FRANCISCO PULICE COSSU ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE LA ESMERALDA del barrio BALBOA, CORREGIMIENTO... distinguido con el Número... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE EZEQUIEL ROBLES CON 19.43 Mts.
SUR: CALLES LA ESMERALDA CON 12.20 Mts.
ESTE: VEREDA CON 37.46 Mts.
OESTE: PREDIO DE JUANA SAMUEL DE ORTEGA CON 39.10 Mts.

Área total del terreno SETECIENTOS DIECIOCHO METROS CON OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (718.08 Mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, VEINTE (20) de ENERO de mil novecientos setenta y cinco.

EL ALCALDE,
(Fdo) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ

Directora del Depto. de Catastro Mpal.
(fdo) LUZMILA A. DE QUIROS.

L-638684
(Una Publicación)

RESUELTO No. 0001-75
EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A. Que el día 18 de diciembre de 1974, se celebró el Concurso de Precios No. 16-74, por la Construcción de la Primera Etapa del Edificio de la Central Telefónica No. 45, ubicada en Calle 13 y Avenida Central, ciudad de Colón y que se recibieron propuestas de:

Ingeniería Caribe, S. A., por un total de... B/476,000.00
y Obras Civiles, S. A., por un total de... B/505,000.00
adjudicándose provisionalmente, según consta en el acta levantada a la firma Ingeniería Caribe S. A., por un total de... B/476,000.00

B. Que de acuerdo con la evaluación efectuada por la Gerencia Técnica recomienda se confirme la adjudicación pro-

visional y se adjudique definitivamente lo solicitado en el Concurso de Precios No. 16-74 a la firma Ingeniería Caribe, S. A., por un total de B/476,000.00, por considerarlo como la oferta más conveniente para la Institución.

C. Que de acuerdo con el literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/25,000.00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- Confirmar la adjudicación provisional y adjudicar definitivamente lo solicitado en el Concurso de Precios No. 16-74, a la firma Ingeniería Caribe, S. A. por un total de cuatrocientos setenta y seis mil balboas con 00/100 (B/476,000.00), por considerarlo como lo más conveniente para la Institución.

ARTICULO SEGUNDO:- Autorizar al Depto. de Proveeduría para sus firmas los documentos y/o contrato respectivos y notificar por edicto a los interesados para los efectos del artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Tte. Cnel. (r) L. A. Segura.
Gerente General.

Panamá, Enero 21-75

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 305

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) UBALDINO MARCIAL RODRIGUEZ GARCIA, varón, mayor de edad, casado con residencia en esta ciudad, con cédula, de Identidad Personal No. 8-116-705, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado EL RATILLO del Barrio BALBOA, corregimiento de..., de este Distrito, donde hay una casa distinguida con el número... y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: UBALDINO MARISCAL RODRIGUEZ CON 31.88 Mts.
SUR: PREDIO DE ELPIDIO ARMUELLES CON 28.19 Mts.
ESTE: VEREDA CON 14.03 Mts.

OESTE: PREDIO DE JOSE M. VEGA CON 18.16 Mts.
Área total del terreno CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (475.06 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de Agosto de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde
(Fdo) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ

El Depto. de Catastro Municipal
(Fdo) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L-138703
(Una Publicación)

Editora Renovación, S.A.